

41/08- Las tasas de interés máximas para créditos comerciales serán las siguientes:

Créditos Comerciales	Tasa de interés % por año
En pesos cubanos	8
En pesos convertibles	12

Las tasas de interés por mora serán del 2%. En caso de impagos en operaciones que no tenían establecido crédito comercial previamente, se aplicará un interés del 4% para el peso cubano y un 6% para el peso convertible. Estas tasas de interés serán revisadas cada seis meses por el Comité de Política Monetaria; en caso que se decida cambiar el nivel de alguna de las tasas de interés relacionadas en este acuerdo, se informará oportunamente a la Superintendencia, los Presidentes de los Bancos Comerciales y a la Sala Económica del Tribunal Supremo.

El presente acuerdo deja sin efecto al acuerdo 144/00 de este Comité.